



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO **000237** DE 2010
(28 ENE. 2010)

Por la cual se establece el Procedimiento para la evaluación, cálculo y fijación de los honorarios definitivos a los Liquidadores, Agentes Especiales y Contralores de las Entidades objeto de toma de posesión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, el Decreto - Ley 663 de 1993, el Decreto 1922 de 1994 modificado por el Decreto 788 de 1998, el Decreto 617 de 2000, el Decreto 1015 de 2002 modificado por el Decreto 736 de 2005, y el Decreto 1018 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 1018 de 2007, el Despacho del Superintendente Nacional de Salud tendrá entre otras funciones la de *"señalar las políticas generales de la entidad, expedir los actos administrativos que le corresponden, así como los reglamentos y manuales e instructivos para el cabal funcionamiento de la entidad."*

Que, mediante la Resolución No. 01731 del 18 de octubre de 2007, la Superintendencia Nacional de Salud revocó la Resolución No. 1099 de 2003 y, fijó la asignación mensual de honorarios de los liquidadores, agentes especiales, contralores y revisores fiscales de las entidades objeto de toma de posesión cuyo control o seguimiento corresponde a esta Entidad.

Que, con la Resolución S.D.M.E No. 0013 del 20 de diciembre de 2007, el Superintendente Delegado Para Medidas Especiales estableció el procedimiento para la evaluación, cálculo, y fijación de los honorarios definitivos, a los Liquidadores, Agentes Especiales, Contralores y Revisores Fiscales de las entidades objeto de toma de posesión de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, el Superintendente Delegado Para Medidas Especiales con la Resolución No. 0005 del 23 de abril de 2008, modificó el artículo segundo de la resolución anteriormente mencionada, y determinó los criterios y tablas que se utilizarían para la fijación de los honorarios mensuales de los Agentes Interventores para administrar o liquidar las Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de cualquier naturaleza, y además dispuso en el párrafo primero del artículo segundo que *"En todos los casos, los honorarios de los interventores o liquidadores, contralores y Revisores Fiscales no podrán superar el salario que tenía el Representante Legal y el Revisor Fiscal respectivamente de la entidad que entra en proceso de intervención o liquidación."*

Que, con la Resolución No. 00813 del 19 de junio de 2008, se modificó el artículo 1 y el artículo 9 de la Resolución No. 01731 del 18 de octubre de 2007.

Que el Superintendente Delegado Para Medidas Especiales, mediante la Resolución S.D.M.E. No.0011 del 2 de agosto de 2008, modificó la Resolución S.D.M.E. No. 013 del

Por la cual se establece el Procedimiento para la evaluación, cálculo y fijación de los honorarios definitivos, a los Liquidadores, Agentes Especiales y Contralores de las entidades objeto de toma de posesión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

2007, en el sentido de modificar los rangos y la puntuación de los aspectos financieros, logísticos y complejidad de las Empresas Promotoras de Salud- EPS (Régimen Contributivo y Subsidiado) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPS (Públicas y Privadas), que sean objeto de toma de posesión de esta Superintendencia, y lo adicionó, incluyendo el procedimiento para la evaluación, cálculo y fijación de los honorarios definitivos, a los liquidadores, agentes especiales, contralores y/o revisores fiscales de las entidades que cumplan funciones de administración, explotación u operación de monopolios rentísticos y Direcciones Territoriales de Salud, que sean objeto de toma de posesión por esta Superintendencia.

Que las actuaciones administrativas que realice la Superintendencia Nacional de Salud debe desarrollarlas de conformidad con los principios constitucionales y en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que se requiere revisar y analizar los criterios para la fijación de los honorarios de los Interventores, Liquidadores y Contralores designados por esta Superintendencia, en los procesos de toma de posesión.

Que, el Decreto 1015 de 2002, modificado por el Decreto 736 de 2005 establece que las normas de procedimiento aplicables al ejercicio por parte de la Superintendencia Nacional de Salud la Intervención Forzosa Administrativa se regirán por lo previsto en el artículo 116 del Decreto - Ley 663 de 1993, Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan, en consecuencia, corresponde al Superintendente Nacional de Salud establecer el procedimiento para la evaluación, cálculo y fijación de honorarios definitivos, a los Liquidadores, Agentes Especiales, Contralores y Revisores Fiscales de las Entidades objeto de toma de posesión de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, es deber de la Superintendencia Nacional de Salud, procurar que los honorarios que deban percibir los Interventores, Liquidadores y Contralores se determinen teniendo en cuenta el tamaño de la entidad y complejidad de la misma, así como claros criterios de austeridad y justicia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el procedimiento para la evaluación, cálculo y fijación de honorarios definitivos, a los Liquidadores, Agentes Especiales y Contralores de las Entidades objeto de toma de posesión de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los criterios y las tablas que se utilizaran para la fijación de los honorarios mensuales de los agentes interventores, liquidadores, contralores y/o revisores fiscales, designados por la Superintendencia Nacional de Salud, para adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (Públicas y Privadas), las Entidades Vigiladas que cumplan funciones de administración, explotación de monopolios rentísticos y, las Direcciones Territoriales de Salud que estén sometidas a Intervención Técnica Administrativa por parte de esta Entidad, quedarán establecidos de la siguiente forma:

Por la cual se establece el Procedimiento para la evaluación, cálculo y fijación de los honorarios definitivos, a los Liquidadores, Agentes Especiales y Contralores de las entidades objeto de toma de posesión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

1. TAMAÑO DE LA ENTIDAD

1.1. **ASPECTOS FINANCIEROS:** Para las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y/o Subsidiado, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas, Privadas o Mixtas, Entidades vigiladas dedicadas a la explotación u operación del monopolio de juegos de suerte y azar y, las Direcciones Territoriales de Salud.

1.1.1. Empresas Promotoras de Salud (Régimen Contributivo y Subsidiado):
(Máximo 50 puntos.)

1.1.1.1. Deudores	
RANGOS	PUNTOS
Menos de 5000 Smlv	1
De 5001 a 20000 Smlv	4
De 20001 a 30000 Smlv	8
De 30001 a 50 000 Smlv	12
De 50001 a 100 000 Smlv	16
Más de 100001 Smlv	20

1.1.1.2. Resto de Activos	
RANGOS	PUNTOS
Menos de 5000 Smlv	1
De 5001 a 100000 Smlv	4
De 100001 a 200000 Smlv	8
De 200001 a 300000 Smlv	12
De 300001 a 500000 Smlv	16
Más de 500001 Smlv	20

1.1.1.3. Total Pasivos

Menos de 5000 Smlv	1
De 5001 a 50 000 Smlv	2
De 50001 a 150000 Smlv	4
De 150001 a 300000 Smlv	6
De 300 001 a 500000 Smlv	8
Más de 500 001 Smlv	10

1.1.2. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud: (Públicas, privadas y mixtas):
(Máximo 50 puntos.)

Por la cual se establece el Procedimiento para la evaluación, cálculo y fijación de los honorarios definitivos, a los Liquidadores, Agentes Especiales y Contratadores de las entidades objeto de toma de posesión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

1.1.2.1. Deudores	
RANGOS	PUNTOS
Menos de 5000 Smlv	1
De 5001 a 20000 Smlv	4
De 20001 a 30 000 Smlv	8
De 30001 a 50 000 Smlv	12
De 50001 a 100000 Smlv	16
Más de 100001 Smlv	20

1.1.2.2 Resto de Activos

RANGOS	PUNTOS
Menos de 5000 Smlv	1
De 5001 a 100 000 Smlv	4
De 100001 a 200 000 Smlv	8
De 200 001 a 300 000 Smlv	12
De 300 001 a 500 000 Smlv	16
Más de 500 001 Smlv	20

1.1.2.3 Total Pasivos	
RANGOS	PUNTOS
Menos de 5000 Smlv	1
De 5001 a 50 000 Smlv	2
De 50 001 a 150 000 Smlv	4
De 150001 a 300 000 Smlv	6
De 300 001 a 500 000 Smlv	8
Más de 500 001 Smlv	10

1.1.3. Entidades vigiladas, dedicadas a la explotación u operación del monopolio de juegos de suerte y azar: (Máximo 70 puntos.)

1.1.3.1. Propiedad, planta y equipo

RANGOS	PUNTOS
Menos de 5000 Smlv	1
De 5001 a 20000 Smlv	4
De 20001 a 100000 Smlv	8
De 100001 a 300000 Smlv	12
De 300001 a 500000 Smlv	16
Más de 500000	20

Por la cual se establece el Procedimiento para la evaluación, cálculo y fijación de los honorarios definitivos, a los Liquidadores, Agentes Especiales y Contralores de las entidades objeto de toma de posesión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

1.1.3.2 Resto de Activos

RANGOS	PUNTOS
Menos de 5000 Smmlv	1
De 5001 a 100 000 Smmlv	4
De 100001 a 200 000 Smmlv	7
De 200 001 a 300 000 Smmlv	10
De 300 001 a 500 000 Smmlv	12
Más de 500 001 Smmlv	15

1.1.3.3 Total Pasivos

RANGOS	PUNTOS
Menos de 5000 Smlv	1
De 5001 a 50 000 Smlv	4
De 50 001 a 150 000 Smlv	8
De 150001 a 300 000 Smlv	12
De 300 001 a 500 000 Smlv	16
Más de 500 001 Smlv	20

1.1.3.4 Ingresos Operacionales del Ultimo Año

RANGOS	PUNTOS
Menos de 5000 Smlv	1
De 5001 a 50 000 Smlv	4
De 50001 a 150000 Smlv	7
De 150001 a 300000 Smlv	10
De 300001 a 500000 Smlv	12
Más de 500 001 Smlv	15

1.1.4 Direcciones Territoriales de Salud (Máximo 50 Puntos)

1.1.4.1 Deudores

RANGOS	PUNTOS
Menos de 5000 Smlv	1
De 5001 a 20 000 Smlv	4
De 20 001 a 30000 Smlv	8
De 30 001 a 50 000 Smlv	12
De 50 001 a 100 000 Smlv	16
Más de 100 001 Smlv	20

1.1.4.2 Resto de Activos

RANGOS	PUNTOS
Menos de 5000 Smlv	1
De 5001 a 100000 Smlv	4
De 100001 a 200000 Smlv	8

Por la cual se establece el Procedimiento para la evaluación, cálculo y fijación de los honorarios definitivos, a los Liquidadores, Agentes Especiales y Contralores de las entidades objeto de toma de posesión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

De 200001 a 300000 Smlv	12
De 300001 a 500000 Smlv	16
Más de 500 001 Smlv	20

1.1.4.3 Total Pasivos

Menos de 5000 Smlv	1
De 5001 a 50000 Smlv	2
De 50 001 a 150000 Smlv	4
De 150001 a 300000 Smlv	6
De 300001 a 500000 Smlv	8
Más de 500001 Smlv	10

1.2 ASPECTOS LOGISTICOS

1.2.1 "Empresas Promotoras de Salud (Régimen contributivo y subsidiado)- (Máximo 30 puntos).

1.2.1.1 "Número de Afiliados

RANGO	PUNTOS
Menos de 50000	1
De 50001 a 100000	4
De 100 001 a 500000	8
De 500001 a 1000 000	12
De 1000 001 a 2 500000	16
Más de 2500001	20

1.2.1.2 No. de Municipios donde tienen presencia la EPS

RANGO	PUNTOS
Menos de 10	1
de 11 a 100	4
de 101 a 500	7
más de 501	10

1.2.2 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud: (Públicas, privadas y mixtas) (Máximo 30 Puntos)

1.2.2.1 Nivel de Atención

RANGO	PUNTOS
Nivel I	3
Nivel II	7
Nivel III	11
Nivel IV	15

Por la cual se establece el Procedimiento para la evaluación, cálculo y fijación de los honorarios definitivos, a los Liquidadores, Agentes Especiales y Contralores de las entidades objeto de toma de posesión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

1.2.2.2 Número de Empleados y Pensionados

Menos de 100	1
De 101 a 200	3
De 201 a 300	5
De 301 a 500	7
De 501 a 750	9
De 751 a 1000	11
De 1001 a 1500	13
Más de 1501	15

1.2.3 Entidades vigiladas, dedicadas a la explotación u operación del monopolio de juegos de suerte y azar: (Máximo 10 Puntos)

1.2.3.1 Sedes Administrativas

RANGO	PUNTOS
1	1
Más de 1	5

1.2.3.2 No. de Empleados

RANGO	PUNTOS
Menos de 10	1
de 11 a 50	3
De 51 a 100	5

1.2.4 Entidades Territoriales de Salud (Máximo 30 puntos)

1.2.4.1 No. de Municipios del Departamento

RANGO	PUNTOS
Menos de 10	3
De 11 a 50	7
De 51 a 100	11
Más de 101	15

1.2.4.2 No. de Empleados y Pensionados

RANGO	PUNTOS
Menos de 10	3
de 11 a 50	7
De 51 de 100	11
Más de 101	15

1.3 COMPLEJIDAD: Máximo 20 puntos.

1.3.1 Situación Contable, administrativa y jurídica (Máximo 10 puntos).

1.3.2 Actuaciones de la entidad en zonas de alto riesgo por orden público o difícil acceso (Máximo 10 puntos).

Por la cual se establece el procedimiento para la evaluación, cálculo y fijación de honorarios definitivos, a los Liquidadores, Agentes Especiales y Contralores de las entidades objeto de toma de posesión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

TABLA DE ASIGNACIÓN SALARIAL

TABLA DE ASIGNACION SALARIAL SEGÚN PUNTUACIÓN		
CATEGORIA	RANGO DE PUNTOS	MONTO MAXIMO DE HONORARIOS SMLMV
1	De 0 hasta 20	Hasta 12
2	De 21 hasta 40	Hasta 14
3	De 41 hasta 60	Hasta 17
4	De 61 hasta 80	Hasta 20
5	De 81 hasta 90	Hasta 30
6	Más de 91	Hasta 40

ARTÍCULO TERCERO: Los honorarios de los Contralores o Revisores Fiscales equivaldrán al cincuenta por ciento (50%) del monto de los honorarios fijados al Interventor o al Liquidador.

ARTÍCULO CUARTO: Para la evaluación, cálculo, y fijación de los honorarios definitivos, los Agentes Interventores y Liquidadores deberán presentar dentro del mes siguiente a la fecha de su posesión, en la Superintendencia Delegada Para Medidas Especiales, los siguientes documentos comunes: Estados financieros con corte al último trimestre presentado ante los órganos de control debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y/o Revisor fiscal, certificación de la planta de personal y pensionados a cargo de la entidad y certificación del salario devengado por el Representante Legal expedida por la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces. Adicionalmente, las Entidades Prestadoras de Servicios deberán presentar certificación nivel de atención; las Empresas Promotoras de Salud certificación donde conste el número de afiliados que posee la entidad sometida a intervención forzosa, y el número de municipios donde tiene presencia la Institución.

PARÁGRAFO: Verificado el cumplimiento de los documentos comunes presentados por los Agentes Interventores y Liquidadores, por parte de la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, esta expedirá certificación en dicho sentido con destino al Despacho del Señor Superintendente Nacional de Salud, quien mediante Acto Administrativo evaluará, calculará y fijará los honorarios definitivos a los Agentes Interventores y Liquidadores.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando no se disponga de información sobre la situación financiera de la entidad intervenida, se le fijará de manera provisional la mínima categoría de honorarios tanto al Interventor, liquidador y Contralor, los cuales se ajustarán en el momento en que el proceso cuente con la información correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: El Superintendente Nacional de Salud, previo informe de la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales expedirá el correspondiente Acto Administrativo, calculando el monto de los honorarios, teniendo en cuenta criterios de austeridad y justicia con los recursos existentes de la intervenida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando la Superintendencia Nacional de Salud, designe a un mismo Liquidador ó Interventor, persona natural ó jurídica, para adelantar dos o más intervenciones forzosas administrativas para administrar o liquidar, los honorarios totales que dicho liquidador percibirá por las diferentes intervenciones que se le encomiendan, no podrán superar 1.5 veces el tope de honorarios para la liquidación con la categoría correspondiente, conforme a la tabla de asignación salarial a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución.

Por la cual se establece el Procedimiento para la evaluación, cálculo y fijación de los honorarios definitivos, a los Liquidadores, Agentes Especiales y Contralores de las entidades objeto de toma de posesión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO: En cualquier momento del proceso de Intervención Forzosa Administrativa, los honorarios de los Liquidadores, Agentes Especiales y Contralores de las entidades intervenidas para liquidar o administrar pueden ser revisados, teniendo en cuenta los factores señalados en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Los honorarios definitivos de los Agentes Especiales, Liquidadores y Contralores se ajustarán cada año mientras dure la Intervención, de conformidad con el I.P.C. esperado según las proyecciones macroeconómicas del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y revoca en su totalidad las Resoluciones No. 01731 del 18 de octubre de 2007, modificada por la Resolución No. 813 del 19 de junio de 2008, 0013 del 20 de diciembre de 2007, 005 del 23 de abril de 2008, 00813 del 19 de junio de 2008 y 0011 del 2 de agosto de 2008.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

28 ENE. 2010


MARIO MEJÍA CARDONA
Superintendente Nacional de Salud

Proyectó: Anabely Giraldo Gómez
Revisó: Oscar Velásquez Salcedo
Corrigió: Martha Vanegas - Sandra Monroy Barrios
Revisó: Karina Vence Peláez
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

